



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Septiembre de 2015

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.



AYUNTAMIENTOS





ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

■ MUSEO DE HISTORIA.

MEXICANA MUSEO DE HISTORIA MEXICANA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-919037993-N7-2015, RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE TERRAZA Y SALÓN DEL MUSEO DEL NORESTE.....	20
--	----



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN ÁREA DE TERRENO PARA LA CREACIÓN DE LA COLONIA DENOMINADA SIERRA DE PICACHOS.....	21-23
--	-------

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2015, SE APRUEBA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN LOTE DE TERRENO.	24-26
--	-------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	27-35
---	-------

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.	36-44
--	-------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE NO ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO CHATARRA DE UN LOTE DE 232 BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN VEHÍCULOS, Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA	45
--	----

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE DONACIÓN FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN.....	46-50
--	-------



EL CIUDADANO PROFR. JESUS GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A FRACCIÓN VII, INCISO C FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN IV, Y DEL 160 AL 167 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, ACORDÓ LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES.

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades, obligaciones y actividades de los Jueces Auxiliares titulares, suplentes y Jefes de Manzana. Así mismo establece las normas para su nombramiento, ratificación sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Jueces Auxiliares y Jefes de Manzana.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Hualahuises se dividirá por acuerdo del R. Ayuntamiento en secciones urbanas y rurales, tomando en cuenta la población, características sociales y económicas de los habitantes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera Juez Auxiliar Titular o Suplente, a aquella persona que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, teniendo como finalidad realizar gestiones de beneficio comunitario y prestar servicios de interés social a los vecinos de la sección en la que resida.



ARTÍCULO 5.- El Juez Auxiliar será nombrado por el Presidente Municipal, no sin antes haberse realizado una consulta entre vecinos de la sección correspondiente, y tendrá las facultades y obligaciones que precisan este y otros Reglamentos Municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6.- Por cada Juez Auxiliar titular habrá un suplente, y el número de manzanas de cada sección determinará la cantidad de Jefes de la misma.

En las secciones donde la población es elevada o bien geográficamente extensa, y esto obstaculice la buena atención del Juez Auxiliar a la comunidad, se podrá elegir a más de un Juez Auxiliar, tomando como base criterios poblacionales y geográficos.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del R. Ayuntamiento y
- III. Dirección Jurídica Municipal.

CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 8.- La Secretaría del Ayuntamiento, deberá realizar una consulta previa convocatoria entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Juez Auxiliar titular y suplente, recaiga en una persona que resulte idónea para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 9.- El Juez Auxiliar podrá asistirse en sus funciones, de acuerdo a la participación que tengan los vecinos de la manzana respectiva, de un Jefe de Manzana, quien lo apoyará en el desempeño de sus funciones; el Juez Auxiliar deberá promover la designación de los Jefes de Manzana previo visto bueno de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 10.- Son requisitos para ser nombrado o ratificado como Juez Auxiliar titular y suplente, los siguientes:



- I. Ser ciudadanos mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de edad y en pleno uso de sus facultades legales;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser residente de la sección en la cual desempeñara el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de secciones de reciente creación;
- V. Preferentemente haber terminado la enseñanza secundaria;
- VI. Tener un modo honesto de vivir;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. Tener vocación de servicio y ser de reconocida honorabilidad;
- IX. No ser servidor público del Municipio; y
- X. No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser representante ante organismos electorales.

ARTÍCULO 11.- El tiempo que duraran los Jueces Auxiliares en su cargo será el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de ser sustituidos formalmente, pudiendo ser ratificados en el ejercicio de sus funciones.

El cargo de Juez Auxiliar será honorífico, pudiendo recibir por parte de la Autoridad Municipal, apoyo para el desempeño de sus facultades y obligaciones.

Los Jueces Auxiliares podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les aporte el Gobierno Municipal.

Los nombramientos que se extienden a los Jueces Auxiliares serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LA SUSTITUCION, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 12.- Son causas de destitución del cargo de Juez Auxiliar, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra sección o municipio;
- IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;



- V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Incurrir en transgresión a las leyes, a este u otros Reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Incurrir en la comisión de algún delito;
- IX. Extender constancias respecto de hechos falsos;
- X. Por incapacidad mental sobrevenida después de su nombramiento;
- XI. Abandono de sus funciones por un término no mayor de 30 días naturales sin causa justificada;
- XII. Faltarle el respeto a las Autoridades del Municipio; y
- XIII. Por otras causas graves, a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 13.- El Juez Auxiliar que incurra en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, será destituido de su cargo de forma inmediata. Entretanto, mientras se realiza el nuevo nombramiento, entrará en funciones el suplente.

ARTÍCULO 14.- La ausencia o incapacidad temporal de un Juez Auxiliar será cubierta por el Juez Auxiliar suplente, y cuando dichas faltas excedan de 30 días naturales, el suplente deberá hacerlo oportunamente de conocimiento por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 15.- Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Juez Auxiliar como el suplente de una sección, los Jefes de Manzana harán del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que está designe provisionalmente a una persona que funja interinamente. En este caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días, a la persona que fungirá como Juez Auxiliar en forma definitiva.

ARTÍCULO 16.- Los Jueces Auxiliares podrán presentar su renuncia mediante escrito dirigido al Presidente Municipal o a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- No procederán permisos, ni licencias mayores a 30 días para Jueces Auxiliares que requieran abandonar sus funciones.



CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES AUXILIARES
TITULARES Y SUPLENTE

ARTÍCULO 18.- Los Jueces Auxiliares titulares y suplentes en ejercicio tendrán las facultades siguientes:

- I. Hacer efectivo el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo, que les confieren comisiones especiales;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y representar a los vecinos de su sección ante la autoridad municipal;
- III. Vigilar que, en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres;
- IV. Presentar a las dependencias competentes del Gobierno Municipal, las propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su sección;
- V. Vigilar que las diversas reuniones llevas a cabo en la vía pública, guarden el orden debido; y en su caso comunicar a la autoridad de seguridad pública cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública;
- VI. Conciliar en los conflictos familiares o de vecinos de su sección, siempre y cuando los interesados lo soliciten o en su caso turnar el asunto al área de conciliación de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. Extender constancias, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado en las siguientes materias:
 - a) De Residencia,
 - b) De Domicilio,
 - c) De Domicilio Conyugal,
 - d) De estado familiar de unión libre,
 - e) De condición de madre soltera,
 - f) De condición de sostén económico familiar,
 - g) De condición de dependiente económico,
 - h) De ingresos económicos,
 - i) De abandono de hogar,
 - j) De ausencia del hogar por causa justificada,

Juan María Romero San Marcos-Gonzalez del Ayuntamiento de Hualahuises
 Jefe de Sección y Tabla Pade.



k) De identificación personal por causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios, y

l) Las demás que autorice la Autoridad Municipal.

Estas constancias deberán contar con certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, formulada ante dos testigos, vecino o familiares debidamente identificados, y signando y sellando cada una de sus hojas.

- VIII. Expedir copias de documentos que obren en su archivo;
- IX. Solicitar la colaboración de las demás Autoridades Municipales competentes para el buen desempeño de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la Autoridad Municipal por medio de sus dependencias o entidades;
- XI. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, en representación de los vecinos, ante dependencias u organismos descentralizados;
- XII. Denunciar o reportar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la negligencia o abuso de los servidores públicos del municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;
- XIII. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, cuando en su sección se realice la violación de los Reglamentos municipales;
- XIV. Fomentar la cultura ecológica entre la comunidad de su sección, principalmente promoviendo la arborización, la limpieza de calles, banquetas y recolección de basura;
- XV. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;
- XVI. Cuidar que todos los niños en edad escolar de su sección asistan a la escuela, dando aviso a la autoridad municipal de quienes no cumplan con esta obligación constitucional;
- XVII. Las demás que establezcan éste y otros Reglamentos municipales, así como los demás leyes tanto estatales como federales.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los Jueces Auxiliares titulares y suplentes en ejercicio, las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la sección en que ejerzan sus función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- II. Rendir por escrito un informe a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;



*Señor Jefe de la Sección de Trámites y Ejecución de la Ley
 Juan María Perea San Mateo Encarnación al Correo 19.*

- III. Informar a la autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, que afecte a la sección que le corresponda;
- IV. Asistir a las juntas y capacitaciones programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización;
- V. Portar la credencial que los acredite como Jueces Auxiliares;
- VI. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones o acuerdos que gire la autoridad judicial cuando no se encuentre persona alguna en el domicilio en que pretenda llevarse a cabo la diligencia, o que de encontrarse, se negare a recibir los documentos correspondientes; igualmente recibirá los citatorios de la autoridad judicial o del Ministerio Público, debiendo hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;
- VII. Colocar en un lugar visible de su domicilio la placa que lo acredite como Juez Auxiliar, para que pueda ser identificado;
- VIII. Proporcionar a las Autoridades Municipales, los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su sección;
- IX. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, jardines, plazas y cualquier otro bien público;
- X. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Dirección de Servicios Públicos Básicos y Ecología el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
- XI. Promover que los vecinos no expongan libremente a los animales de su propiedad en la vía pública sin correa;
- XII. Orientar a los habitantes de su sección, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los Reglamentos Municipales vigentes;
- XIII. Intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, solo si son requeridos en auxilio por dicha autoridad;
- XIV. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XV. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;
- XVI. Reportar si en su sección existe algún brote de enfermedad contagiosa;
- XVII. Promover ante la Autoridad Municipal, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e instituciones que proporcionen protección a los



mismos. También reportar a la autoridad municipal la existencia en su sección de menores sin padres o tutor, así como de menores en riesgo a fin de que la autoridad municipal les procure la tutela;

- XVIII. Llevar una agenda que contenga la dirección y teléfono de las principales dependencias municipales, así como de los servicios de urgencia médica, a fin de difundir entre los vecinos dichos números telefónicos;
- XIX. Turnar a la dependencia municipal correspondiente, las quejas, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar;
- XX. Las demás que establezcan este y otros Reglamentos municipales, así como las leyes tanto estatales como federales.

CAPITULO V DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 20.- La función de supervisión y asesoría de los Jueces Auxiliares estará a cargo de la Secretaría del R. Ayuntamiento; quien será el enlace entre los Jueces Auxiliares, Jefes de Manzana y las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica asesorará y capacitará a los Jueces Auxiliares en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y al desempeño de sus funciones, en el conocimiento de los Reglamentos Municipales y Leyes aplicables; así mismo los asesorará respecto a los casos de conflicto de jurisdicción de su sección.

ARTÍCULO 22.- A la Secretaría del R. Ayuntamiento le corresponde en materia de Jueces Auxiliares lo siguiente:

- I. Llevar un registro de los Jueces Auxiliares en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firmas, para el efecto de que se legalicen estas últimas en las actas y constancias que los mismos extiendan;
- II. Evaluar el trabajo desempeñado por los Jueces Auxiliares;
- III. Programar y coordinar las juntas de Jueces Auxiliares;
- IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los Jueces Auxiliares y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- V. Presentar para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Jueces Auxiliares;



- VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Jueces Auxiliares;
- VII. Recibir informes de los Jueces Auxiliares respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;
- VIII. Informar sobre el nombramiento, ratificación, sustitución y renuncia de los Jueces Auxiliares;
- IX. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado; así mismo distribúyase a todos los Jueces Auxiliares Titulares del Municipio.

ES DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON, POR LO QUE MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS 31 DIAS DE AGOSTO DEL 2015.

PROFR. JESUS GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HIPOLITO ROSALES SEPULVEDA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO